

REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Año escolar 2026

www.colegiomihijo2.cl
contacto@colegiomihijo2.cl
552-274256
Antofagasta

Contenido

PRESENTACIÓN:	3
DISPOSICIONES GENERALES	4
DE LA EVALUACIÓN	4
PROCESO DE EVALUACIÓN	4
DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y EVALUACIÓN	6
ADECUACION DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS	10
ASPECTOS ADMINSTRATIVOS – TÉCNICOS PARA TODAS LAS AREAS:	10
Área básica regular y especial	12
DE LA EVALUACIÓN	13
DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA	14
Definición.....	14
Objetivos de la Evaluación Diferenciada	14
Procedimientos de Evaluación Diferenciada:	14
DE LA EVALUACION SUMATIVA	15
DE LA PROMOCIÓN	16
DE LOS APOYOS ESPECIALES	17
CONSIDERACIONES FINALES	18
DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL AREA LENGUAJE Y COMUNICACIÓN:	20
DE LA PLANIFICACION CURRICULAR	20
DEL INGRESO	20
DE LOS EGRESOS	20
DE LAS EVALUACIONES Y ENTREGA DE APOYOS	21
DE LA REEVALUACIÓN	21
DE LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE LOS ESTUDIANTES TEL:	22
CONSIDERACIONES FINALES	23
DE LOS PLANES Y PROGRAMAS ÁREA DISCAPACIDAD INTELECTUAL	25
DE LA PLANIFICACION CURRICULAR	25
DEL INGRESO, LA PROMOCIÓN Y DE LA EVALUACIÓN	25
DE LA REEVALUACIÓN	25
EGRESO	26
DE LAS EVALUACIONES	26
DE LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE LOS ESTUDIANTES DISCAPACIDAD:	27
CONSIDERACIONES FINALES	27

PRESENTACIÓN:

La evaluación es un proceso dinámico y sistemático, enfocado hacia los cambios de las conductas y rendimientos, mediante el cual verificamos los logros adquiridos en función de los objetivos propuestos en cada contenido. Es dinámico, porque se encuentra en constante cambio, ya que se presenta de distintas formas, y en el aspecto educativo se encuentra siempre. Sistemático porque se basa en un conjunto de reglas o principios sobre una materia relacionada entre sí, además de que contribuye al logro de un determinado objetivo.

La evaluación en la educación consiste en llevar a cabo juicios acerca del avance, progreso y dificultades de cada estudiante, estimando sus conocimientos, aptitudes y rendimiento. Nos permite conocer el proceso de aprendizaje de cada educando e identificar las necesidades y dificultades del aprendizaje individual, evidenciando las áreas de mayor y menor rendimiento, de modo que los estudiantes junto a sus maestros puedan sacar conclusiones que permitan incrementar su competencia y optimizar sus resultados.

Por lo antes dicho, la evaluación es una valiosa herramienta en la mejora del funcionamiento de los estudiantes y de sus aprendizajes, ya que permite motivarlos para seguir superándose. Sin embargo, este recurso también puede afectar la autoestima de los estudiantes, dependiendo de la actitud que se tenga en relación con el educando, por lo que nunca deben considerarse los errores o dificultades como un fin irreversible, sino como un punto de partida para iniciar un nuevo proceso.

La política institucional de nuestro establecimiento Colegio Mi Hijo 2, plasmada en nuestro Proyecto Educativo Institucional, tiene como objetivo generar aprendizajes de calidad en nuestros estudiantes.

Creemos, además, que todos los estudiantes pueden y deben aprender, siendo esta nuestra tarea fundamental y que, de igual forma, debemos realizar acciones intencionadas para mejorar sus aprendizajes significativos.

LA DIRECCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

El presente reglamento de evaluación busca orientar la puesta en práctica del Decreto 67/2018, 170/2009/ y 87/1990 que aprueban normas mínimas nacionales para estudiantes de educación regular y especial, fomentando la apropiación de los sentidos y el enfoque evaluativo que están a la base de estos decretos, para fortalecer las prácticas que se desarrollan al interior de las comunidades educativas y los procesos de toma de decisiones relativos a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes.

Por lo antepuesto es responsabilidad del docente conocerlo y aplicarlo según se indica. En el enfoque curricular de nuestro colegio, concebimos al educando como un sujeto activo y el protagonista de la construcción de su conocimiento, por lo que el trabajo docente y directivo está abocado a guiar al estudiante en la búsqueda y logro de un conocimiento significativo con base en la aplicación de metodologías constructivistas. El régimen del lectivo del Colegio Mi Hijo 2, será de manera **SEMESTRAL**.

DE LA EVALUACIÓN

Los decretos 67/2018, 170/2009/ y 87/1990 se enmarcan en un enfoque según el cual la evaluación que se realiza al interior de los establecimientos educacionales es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a nuestras aulas.

Entenderemos por evaluación el conjunto de estrategias que el profesor o especialista pueden manejar, con el fin de constatar lo más objetivamente posible el grado de logro de los objetivos educacionales por parte de cada uno de los estudiantes.

PROCESO DE EVALUACIÓN

La evaluación es permanente, integrada a la enseñanza y no limitada a instancias calificadas.

El proceso de evaluación como parte intrínseca de la enseñanza, podrá ser utilizado formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos se obtiene, interpreta y es utilizado por profesionales de la educación con registro ministerial para la toma de decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La **Evaluación formativa** se utilizará durante todo el proceso enseñanza–aprendizaje, con la finalidad de verificar el nivel de logro de los objetivos, profundizándolos y/o reorientándolos con acciones remediales y de retroalimentación oportuna.

El rol de los docentes radicará en planificar, aplicar, evaluar y reflexionar sobre las diversas estrategias de evaluación formativa, para tomar decisiones pertinentes y oportunas.

Por su parte, el Gabinete Técnico, difundirá a los diferentes estamentos los lineamientos e importancia de la evaluación formativa, mediante un apoyo personalizado o grupal a través de talleres o reuniones con cada estamento.

Los docentes que participan en el Programa de Integración Escolar (PIE), en trabajo colaborativo, realizarán las adecuaciones curriculares correspondientes, para que cada profesor considere las necesidades, ritmos y estilos de aprendizaje de las y los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE).

La **evaluación sumativa**, tiene por objetivo certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por las y los estudiantes.

La Unidad Educativa “Colegio Mi Hijo 2”, al inicio del proceso de enseñanza aplicará Evaluación Diagnóstica Pedagógica, Psicopedagógica y/o de especialistas según requerimientos del o la estudiante para determinar conocimientos previos y planificar el nuevo proceso educativo, insertando los Objetivos de Aprendizaje (OA) de niveles anteriores que no fueron asimilados por los y las estudiantes.

Los criterios técnicos y pedagógicos que se apliquen en el proceso de evaluación serán estudiados, analizados y acordados en Consejo de Profesores, según áreas del colegio, tomando como referencia las matrices de progresión, bases curriculares, estándares de aprendizajes y programas de estudio vigentes.

La **retroalimentación** de los OA tratados, se realizará al finalizar la Unidad de Aprendizaje, y antes de aplicar la evaluación sumativa, posteriormente los estudiantes realizarán un análisis de los ítems del instrumento de evaluación, para identificar los errores, identifiquen sus niveles de logro y participen directamente en la búsqueda de las respuestas correctas con el fin de afianzar aprendizajes.

Cada docente implementará una o varias estrategias: mapas conceptuales, guías de aprendizajes, trípticos, uso de TIC, apoyo de monitores pares, retroalimentación personalizada directa en clase y apoyo con las y los especialistas del PIE. Además, los docentes antes de aplicar cualquier tipo de evaluación comunicarán a los estudiantes y apoderados las fechas, formas y criterios con que serán evaluados.

El Colegio “Mi Hijo 2” considerará una vez al mes, en Tabla del Consejo de Profesores, espacio para analizar y reflexionar sobre el proceso, progreso y logros de aprendizajes de los estudiantes con participación de director, jefa Gabinete Técnico, especialistas PIE, Asistentes de Aulas y otros profesionales.

La evaluación se considerará como parte integral y fundamental del proceso educativo, el cual se divide en tres grandes grupos curriculares, cada uno con directrices y reglas señaladas a continuación.

DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y EVALUACIÓN

Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de adecuación curricular, evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales se determinará en relación directa con el Plan de Adecuación Curricular Individual según corresponda.

Por lo tanto, se implementará diversificaciones en la enseñanza y evaluación, las cuales serán pertinentes a los aprendizajes y procesos de las asignaturas o módulos en caso de las y los estudiantes que así lo requieran a través del PACI.

La evaluación de los estudiantes en la diversidad para el desarrollo de la inclusión se valida, estableciendo distintas técnicas, procedimientos e instrumentos que utilicen múltiples fuentes de evaluación y que permita valorar de manera diferente a los estudiantes con respecto a otros en sus acciones educativas. Evaluar de manera diversificada no significa que los niveles de calidad en cuanto los aprendizajes y objetivos no se desarrollen tal como se tienen planificados, sino que se han de implementar otras estrategias de manera que la enseñanza no se convierta en una actividad que enseña sólo para la evaluación.

Dimensión de la Diversificación de la Evaluación Conceptuales

- Pruebas Escritas
- Guías de Trabajo
- Trabajo en Cuadernos
- Cuestionarios

- Confección de Álbumes
- Disertaciones
- Trabajos de Investigación
- Exposiciones

Procedimental

- Rúbricas
- Lista de Cotejos
- Observaciones

Actitudinal

- Escala de Apreciación
- Lista de Cotejo
- Rúbricas

En tal sentido, la evaluación se constituye como un medio regulador de la enseñanza, que permite hacer ajustes a los apoyos pedagógicos que ayudará a los estudiantes en la construcción de sus conocimientos. Los ajustes a la diversidad de necesidades, capacidades e intereses del estudiante, establece las bases para una evaluación diversa, enriquecedora, formadora y contextualizada a las capacidades e intereses del estudiante.

Los principios que orientan la toma de decisiones para definir las adecuaciones curriculares (decreto 83/2015).

- Igualdad de oportunidades:** Constituye una herramienta pedagógica que permite que los estudiantes con NEE puedan en igualdad de condiciones puedan acceder, participar y progresar en su proceso de enseñanza aprendizaje.
- Calidad educativa con equidad:** Permite que todos los estudiantes alcancen los objetivos generales que estipule la Ley General de Educación, independiente de sus condiciones y circunstancias
- Inclusión educativa y valoración de la diversidad:** Es una manera de generar condiciones en el sistema educativo para responder a las necesidades y características individuales de los estudiantes y de sus procesos de aprendizaje, resguardando su permanencia y progreso en el sistema escolar.
- Flexibilidad en la respuesta educativa:** Es la respuesta a las necesidades y características individuales de los estudiantes, cuando la planificación de clases (aun considerando desde su inicio la diversidad de estudiantes en el aula) no logra dar respuesta a las necesidades educativas especiales que presentan algunos estudiantes, que requieren ajustes más significativos para progresar en sus aprendizajes y evitar su marginación del sistema escolar.

Implementar adecuaciones curriculares para un estudiante se basa en las siguientes decisiones:

- a. **La diversidad individual**, asegurando que todos los estudiantes alcancen los objetivos generales independientemente de sus condiciones y circunstancias.
- b. **Información Oportuna** durante el proceso de evaluación diagnóstica integral e interdisciplinaria de necesidades educativas especiales, considerando en el ámbito educativo la información y los antecedentes entregados por los profesores, la familia del estudiante o las personas responsables de este, o el propio alumno, según corresponda; y en el ámbito de la salud, los criterios y dimensiones de la Clasificación del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF) y las orientaciones definidas por el Ministerio de Salud.
- c. **Igualdad de Oportunidades** permite que los estudiantes Permanezcan y transiten en los distintos niveles educativos con equivalentes oportunidades de recibir y desplegar una educación de calidad, que les permita desarrollar sus capacidades de forma integral y de acuerdo con su edad.
- d. **Priorizar los aprendizajes** se considera imprescindible, dado su impacto para el desarrollo personal y social de los estudiantes, y cuya ausencia puede llegar a comprometer su proyecto de vida futura y poner en riesgo su participación e inclusión social.
- e. **Participación de Todos y Todas**, este proceso de definición e implementación de adecuaciones curriculares debe realizarse con la participación de los profesionales del establecimiento: docentes, docentes especialistas y profesionales de apoyo, en conjunto con la familia del estudiante, de modo que éstas sean pertinentes y relevantes para responder a las necesidades educativas especiales detectadas en el proceso de evaluación diagnóstica individual.

Tabla de ejemplos de adecuaciones curriculares		
Tipo de adecuación	Qué modifica	Ejemplos concretos en aula
Adecuaciones de acceso	El cómo el estudiante accede a la información y demuestra lo aprendido	• Uso de material visual ampliado (letra grande, pictogramas)
		• Apoyo de TIC: tablet, lector de pantalla, audio
		• Ubicación preferencial en la sala
		• Uso de intérprete de lengua de señas
		• Más tiempo para responder evaluaciones
Adecuaciones no significativas	Metodología, evaluación o tiempo , manteniendo los mismos OA	• Evaluaciones con menos preguntas, pero mismo objetivo
		• Instrucciones simplificadas o fragmentadas
		• Apoyo visual durante la explicación
		• Cambio de formato de evaluación (oral en vez de escrita)
		• Trabajo en parejas guiadas
Adecuaciones significativas	Objetivos, contenidos o criterios de evaluación	• Priorización de OA esenciales
		• Reemplazo de contenidos por otros funcionales
		• Evaluación basada en logros individuales
		• Objetivos adaptados al nivel real de desempeño
		• Programas personalizados (PACI)

Evaluación, calificación y promoción de los estudiantes con NEE.

Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de adecuación curricular, la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales se determinará en función de lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) considerando:

1. Nivel pedagógico

- Logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).
- Observación Directa de los profesionales de las distintas disciplinas que atienden al estudiante y dan cuenta de los avances obtenidos

2. Nivel Administrativo

- Obtención de certificado de Anual de Estudios

ADECUACION DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

El Colegio Mi Hijo 2 implementará las diversificaciones de las Evaluaciones para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de las y los estudiantes que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, todos del Ministerio de Educación.

Las y los estudiantes no pueden ser eximidos(as) de una o más evaluaciones, sin embargo, en casos justificados se debe realizar adecuaciones curriculares y no administrativas pertinentes para el logro de los objetivos planificados por el docente para el respectivo curso. Ejemplo de casos a considerar:

- a. Enfermedad prolongada.
- b. Fallecimiento de familiares directos.
- c. Embarazo de la estudiante.
- d. Alumno en condición de Padre que deba ausentarse por su rol (trabajo, control médico, etc.).
- e. Hospitalización programada o no programada.
- f. Estudiante presenta PACI.

Las evaluaciones de cada curso y/o estudiante serán informadas previamente para ser aplicadas por las y los docentes y en casos muy justificados como los descritos en el párrafo anterior podrán ser reprogramadas para otra fecha o suspendidas, para lo cual G.T debe tener un registro especial para ello. En ningún caso se le puede calificar en ausencia con nota deficiente en las asignaturas pendientes.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS – TÉCNICOS PARA TODAS LAS ÁREAS:

- a. Cada evaluación debe contener los Objetivos de Aprendizaje (O.A), los indicadores y/o habilidades a evaluar.
- b. La Jefatura de Gabinete Técnico entregará un calendario de evaluaciones diagnósticas y de proceso, que el docente deberá respetar la fecha indicada de su aplicación.

- c. Estas fechas serán informadas a los apoderados y estudiantes en reunión de apoderados, plataforma y/o correos institucionales.
- d. Una semana antes de la aplicación de los instrumentos de evaluación, el docente debe entregar a Gabinete Técnico para su revisión, este tendrá hasta dos días para corregir y sugerir cambios al docente.
- e. Todas las evaluaciones deben ser revisadas, con posterioridad, con el grupo curso para retroalimentar los aprendizajes.
- f. Los objetivos de aprendizaje y/o indicadores para las evaluaciones diagnósticas serán entregadas por la jefatura de gabinete técnico, según corresponda al área, para su aplicación por parte del o la docente. Una vez aplicada serán revisadas por sus profesores entregando un análisis cualitativo y cuantitativo en consejos técnicos programados para este fin.
- g. Las evaluaciones escritas deben contener diversidad de ítems.
- h. **Evaluación diagnóstica**: El objetivo de esta evaluación consiste en conocer habilidades y competencias de la o el estudiante al inicio del ciclo lectivo.
- i. **Evaluaciones de tipo parcial**: Las evaluaciones deben ser entregadas a Gabinete Técnico para su revisión de acuerdo con el calendario vigente de año en curso.
- j. En la clase anterior a la evaluación se realizará un repaso de contenidos.



Área básica regular y especial

DE LA EVALUACIÓN

ART 1. El decreto 67/2018 busca promover una visión de la evaluación en contexto pedagógico, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo, acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto de la enseñanza. En concordancia con lo anterior, se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos. Los instrumentos de evaluación práctica o escrita a aplicarse como evaluación deben ser remitidos con copia a jefatura de Gabinete Técnico, a fin de someterse a revisión y realizar modificaciones en la misma, en caso de requerirse.

Diagnóstico pedagógico y psicopedagógico inicial: aplicación de evaluaciones diagnósticas elaboradas por profesor de curso, asignatura y/o especialistas supervisadas por G.T. Esta prueba debe evaluar habilidades básicas y dominio del estudiante de los contenidos del año anterior al que se realiza, ya que son fundamentales para la incorporación de los nuevos aprendizajes. El plazo máximo para la aplicación y registro de esta será de tres semanas a contar del inicio del año escolar.

- a. **Evaluación diagnóstica:** El objetivo de esta evaluación consiste en conocer habilidades y competencias de la o el estudiante al inicio del ciclo lectivo.
- b. **Evaluaciones de tipo parcial:** Las evaluaciones deben ser entregadas a G.T para su revisión de acuerdo con el calendario vigente de año en curso.
- c. Todos los resultados de las evaluaciones se registrarán en planilla hoja de cálculo electrónica (Excel). Una vez ponderadas están serán traspasadas al libro de clases.
- d. Los instrumentos de evaluación del colegio sugeridos son los siguientes:

EVALUACIÓN	FORMATO	TIPO DE INSTRUMENTO
ESCRITA	TEÓRICO	Prueba escrita
INSTRUMENTOS ADICIONALES	PRÁCTIC O	Interrogación oral. Lista de cotejo. Escala de apreciación. Ensayos. Disertaciones. Proyecto: (método de proyecto) Otras.

TABLA 1: EVALUACIÓN Y TIPO DE INSTRUMENTO

- e. **Estados de avance e informes semestral y final:** Se realizarán estados de avance pedagógico parciales según lo determinado por G.T, e informes de notas al término de cada semestre lectivo.

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Definición

ART. 2. Se considera como evaluación diferenciada a aquellos procedimientos que permiten, atender a la diversidad de estudiantes, que, en forma temporal o permanente, presenten dificultades en el logro de los aprendizajes.

Objetivos de la Evaluación Diferenciada

Favorecer que todas y todos los y las estudiantes desarrollen al máximo sus competencias, considerando sus conocimientos previos, a través de estrategias adaptadas según sus Necesidades Educativas Especiales.

Procedimientos de Evaluación Diferenciada:

- Determinar si los objetivos planteados para el estudiante en un primer momento son alcanzados total o parcialmente por el mismo.
- Prestar especial atención a él o la alumna en forma permanente o temporal considerando sus antecedentes para un posible cambio en la forma de evaluar.
- Los y las estudiantes que presenten certificado con diagnósticos emitidos por neurólogo u otro especialista con sugerencias de evaluación diferenciada, **deberán ser incorporados a esta modalidad**, según disposiciones y registros de G.T.

La jefatura de G.T, en conjunto con el profesor, podrán decidir aplicarla también a aquellos estudiantes que a pesar de no presentar informe de neurólogos la requieran.

ART 3. A solicitud de los padres y apoderados, se informará del nivel de aprendizaje en que se encuentra el estudiante en su respectivo curso.

ART 4. Para estudiantes con NEET (Transitorias) que participan del PIE se deberán aplicar, adecuaciones curriculares y evaluaciones diferenciadas, según correspondan. Las adecuaciones también se aplicarán a estudiantes que no pertenezcan al PIE pero así lo requieran.

ART 5. Un curso **no puede tener más de una evaluación escrita diaria** en las asignaturas de matemáticas, lenguaje, ciencias naturales e historia, geografía y ciencias sociales.

ART 6. La calendarización y temario de la evaluación debe ser informado con anticipación a G.T.

ART 7. La prueba escrita u otro instrumento evaluativo debe reflejar concordancia con los contenidos, objetivos y metas propuestos por los programas de estudio.

ART 8. Las y los estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas del plan de estudios, en régimen semestral y con un mínimo de dos (2) calificación por asignatura, según corresponda el caso.

ART 9. Si una o un estudiante falta a una evaluación escrita calendarizada con o sin justificación, se le aplicará una nueva evaluación en una fecha dispuesta por el o la docente respectiva en coordinación con GT.

ART 10. Cada profesora o profesor deberá informar a la o el estudiante de los resultados de una evaluación realizada en un plazo no superior a 10 días hábiles.

ART 11. Los(as) apoderados(as) pueden solicitar el instrumento de evaluación una vez que haya sido corregidos por el o la docente.

ART 12. Una vez que la profesora o el profesor ha corregido las evaluaciones y estas han sido entregadas a los estudiantes, se realizará una retroalimentación de los aprendizajes.

ART 13. Con el fin de informar sobre el rendimiento de su pupilo, cada apoderado(a) podrá ser citado las veces que sean necesarias, por parte del profesor de asignatura, del profesor jefe o por otras instancias.

ART 14. La profesora o el profesor jefe entregará cada fin de semestre un informe de notas al apoderado.

ART 15. La situación final de cada estudiante deberá ser resuelta antes del término del año escolar, considerando las disposiciones del decreto 67/2018

DE LA EVALUACION SUMATIVA

ART 16. Las y los estudiantes serán calificados en la escala numérica de **2,0 (dos como cero) a 7,0 (siete como cero)** en todas las asignaturas del plan de estudios a excepción de religión y orientación. La cantidad mínima de notas por asignatura es de dos por semestre.

La nota se expresará con un decimal una vez hecha la suma final de cualquiera de las unidades y/o ponderación anual.

ART 17. La calificación obtenida por los estudiantes en las asignaturas de religión y orientación no incidirá en su promoción y se registrará con un concepto de:

CRITERIO	CONCEPTO	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	NIVEL DE LOGRO APRENDIZAJES
MB	Muy Bueno	6,0-7.0	86% a 100%
B	Bueno	5,0- 5,9	76% a 85%
S	Suficiente	4,0 a 4.9	60% a 75%
I	Insuficiente	2.0 a 3.9	30% a 59%

TABLA 2: LA CALIFICACIÓN OBTENIDA POR LOS ESTUDIANTES EN LA ASIGNATURA DE RELIGION

ART 18. La calificación mínima de aprobación es **4.0 (cuatro comas cero)**. El patrón de rendimiento mínimo se basará en la exigencia o grado de dificultad de un 60% para asignar la calificación mínima.

ART 19. Si los resultados de una evaluación son deficientes en más o igual a un 40% , se deberá analizar los

resultados y ajustar estrategias de enseñanza y se deben definir acciones remediales.

ART 20. Las evaluaciones serán registradas, una vez ponderadas y sumadas en el libro de clases. **ART 21.** El logro de las actitudes se registrará en un informe de personalidad del o la estudiante y se entregará en periodo de finalización del año escolar.

DE LA PROMOCIÓN

ART 22. Según la normativa vigente, decreto 67 del MINEDUC, serán promovidos las y los estudiantes que respecto del logro de los objetivos aprendizaje:

- a. Hubieren aprobado todas las asignaturas del respectivo plan de estudio.
- b. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c. Habiendo reprobado dos asignaturas o bien una asignatura y su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- d. Sin perjuicio de lo señalado en la letra a), b), c) del artículo presente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la jefatura de G.T en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
 - a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido la o el estudiante durante el año;
 - b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
 - c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ART 23.

- a. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igualo superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.
- b. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- c. El director del establecimiento, en conjunto con la jefatura de G.T. consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida, en situaciones especiales y justificadas, ejemplo de ello son:
 - a. Enfermedad prolongada del estudiante y/o familiar directo (con o sin hospitalización).
 - b. Embarazo (alumna) de alto riesgo y/o a solicitud del médico tratante.
 - c. Problemas socio económicos familiares que impidan su asistencia a clases en forma regular.
 - d. Alumnos en rol de padre adolescente que cumplan funciones protectoras en salud (control del niño sano, urgencias médicas, trabajos ocasionales, etc.).
 - e. Viajes prolongados e inesperados por situaciones de índole familiar.
 - f. Condiciones en atención a sus NEE contempladas dentro del PACI.
 - g. Problemas socioemocionales.

DE LOS APOYOS ESPECIALES

ART 24. Medidas para realizar acompañamiento pedagógico a las y los estudiantes que, durante el año anterior, no fueron promovidos o estuvieron en riesgo de serlo:

- a. Apoyo Pedagógico a través de acciones ya establecidos por el colegio como:
 - Programa de Integración Escolar (PIE),
 - Reforzamiento pedagógico estudiantes NEE
- b. Adaptaciones curriculares en asignaturas en las cuales la o el estudiante se encuentre descendida o descendido.

Estos Apoyos Pedagógicos serán informados a padres, apoderados(as) y/o estudiantes de la siguiente forma:

- a. Presencial en las diferentes actividades de aula.
- b. En reuniones mensuales (profesor jefe) y/o entrevistas realizadas por profesor/a de asignatura si así lo amerita.
- c. Entrega de estados de avances e informes semestrales en formato físico o digital a través de los correos institucionales que cada estudiante dispone.

CONSIDERACIONES FINALES.

- a. El presente reglamento deberá ser revisado una vez al año durante diciembre.
- b. Existe libre acceso al presente reglamento de evaluación y promoción escolar en www.colegiomihijo2.cl
- c. Las situaciones de evaluaciones, calificaciones y promoción no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la dirección del colegio.



Trastornos del Lenguaje (TL)

DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL AREA LENGUAJE Y COMUNICACIÓN:

La educación especial, en su área del lenguaje, se rige por los decretos exentos 1300/2002 y el 170/2009, ambos del Ministerio de Educación, dirigidos a los niños con Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), y cuyo plan de estudio contará con su plan general basado en las bases curriculares actuales del MINEDUC, para menores de edad preescolar, con las adecuaciones pertinentes a las necesidades de aprendizaje derivadas del mismo (TEL).

DE LA PLANIFICACION CURRICULAR

Se desarrollará en dos modalidades temporales:

1.-SEMESTRAL:

- a. El profesional fonoaudiólogo confeccionará el Plan de Apoyos Individual (PAI), atendiendo las dificultades específicas del lenguaje que presenta cada estudiante.
- b. El equipo de fonoaudiólogos debe confeccionar y entregar El Plan Específico de Estudio en formato Anual que incluya los 3 niveles.

2.- Mensual: La educadora planificará mensual, tomando los Objetivos de Aprendizaje en sus niveles y, los cuales se encuentran en las BCEP exigidas por MINEDUC.

DEL INGRESO

ART 25. Los estudiantes con TEL entre los 3 años (cumplidos al 31 de marzo del año lectivo), y hasta los 5 años 11 meses, podrán ingresar a las escuelas especiales de lenguaje y serán atendidos en los niveles estipulados en la normativa vigente con los siguientes cursos:

- a. Nivel medio mayor.
- b. 1° nivel de transición.
- c. 2° nivel de transición.

DE LOS EGRESOS

ART 26. El egreso de los estudiantes de las escuelas de lenguaje deberá ser consensuado en trabajo de gabinete técnico y se podrá realizar anualmente.

Los criterios de egreso serán:

- a. Haber superado el TEL, lo que deberá reflejarse en el progreso escolar.
- b. Por promoción a Educación General Básica (5 años,11 meses) pudiendo seguir sus apoyos en el Programa de integración escolar (PIE) si no ha superado el TEL.

DE LAS EVALUACIONES Y ENTREGA DE APOYOS

La evaluación de ingreso se registrá bajo los lineamientos establecidos en el decreto 170/2009.

ART 27. De la evaluación regular Pedagógica:

Se evaluará según la normativa vigente estipuladas por el Ministerio de Educación: (bases curriculares, decreto 1300, decreto 170, y sus respectivas actualizaciones).

Evaluación de Diagnóstica psicopedagógica y curricular: aplicación de evaluaciones diagnósticas supervisadas por Gabinete Técnico. El objetivo de esta evaluación consiste en conocer habilidades y competencias del estudiante al inicio del ciclo lectivo. El plazo máximo para la aplicación, registro y análisis será de 20 días hábiles desde que Jeja de Gabinete técnico dé la autorización para el inicio de esta acción.

Esta evaluación de Diagnóstica va en concordancia con lo establecido por el Decreto 170/09, la cual establece los lineamientos para realizar el diagnóstico integral de ingreso a la educación especial.

Evaluación semestral: Se realizará un informe al hogar al finalizar cada semestre, evidenciando los logros alcanzados por el estudiante y los aprendizajes que debe continuar desarrollando en todos los ámbitos.

CRITERIO	CONCEPTO	NIVEL DE LOGRO APRENDIZAJES
OL	Objetivo Logrado	75% a 100%
ML	Objetivo Medianamente Logrado	74% a 60%
PL	Objetivo Por Lograr	0% al 59%

DE LA REEVALUACIÓN

Anualmente el establecimiento educacional realizará una reevaluación de todos los estudiantes, esta constituye un nuevo proceso de evaluación de carácter integral: fonoaudiológico y pedagógico, con el objeto de verificar los avances obtenidos, rediseñar la planificación de la intervención educativa y/o determinar la continuidad de los apoyos establecidos.

ART 28. Las y los estudiantes de prebásica del área TEL serán evaluados por el logro de los objetivos determinados en su PEI individual pedagógico y fonoaudiológico semestral.

ART 29. El logro de los objetivos transversales se registrará en un informe de evaluación semestral. Y se entregarán a los apoderados en periodos semestrales.

ART 30. Los profesionales Fonoaudiólogos y Profesoras especialistas, trabajarán todos los niveles del lenguaje: Fonético-Fonológico, semántico, morfosintáctico y Pragmático.

ART 31. Los profesionales especialistas fonoaudiólogos deberán aplicar las cuatro (4) pruebas exigidas por el Ministerio en el decreto N°170 (Art 38), adjuntar los protocolos de las pruebas respetando las edades y fechas de aplicación, previa autorización de los apoderados:

- STSG-R.
- STSG-E.
- TECAL.
- TEPROSIF-R.

DE LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE LOS ESTUDIANTES TEL:

ART 32. Se entregarán semestralmente informes sobre los logros alcanzados por los y las estudiantes (Fonoaudiológicos y Pedagógicos).

ART 33. Los profesionales fonoaudiólogos deberán entregar un estado de avance cuando sea solicitado por una entidad educativa apoderado.

ART 34. Los expedientes deberán contener los requisitos documentos (decreto 170).

1. Certificado de nacimiento.
2. Autorización para la evaluación firmada por el apoderado.
3. Anamnesis; entrevista personal al apoderado para recopilar información importante de a la historia médica, educativa y social del estudiante.
4. Formulario valoración de salud, completada por un médico especialista del área
5. Informe de ingreso; se registra antecedentes relevantes del estudiante y de su entorno tales como:
 - Datos de Identificación y Diagnóstico.
 - Síntesis de la evaluación Psicoeducativa y especializada.
 - Apoyos especializados sugeridos para el/la estudiante.
6. Informe a la familia; Se entregará a la familia, un informe escrito que resuma de manera clara y entendible para personas no especialistas, los resultados obtenidos por el estudiante en el proceso de evaluación, las sugerencias de actividades de apoyo en el hogar y las opciones escolares disponibles para él o ella.
7. Evaluación psicopedagógica; Tomada por un especialista del área, evalúa todos los aspectos evaluados cognitivos y funcionales del estudiante según nivel en que se encuentra.
8. Informe Fonoaudiológico; El fonoaudiólogo entregará este informe que determine el grado de trastorno de lenguaje fecha de evaluación pruebas aplicadas y fecha de reevaluación. Empleará,

todas las pruebas diagnósticas mencionadas en el artículo 38° del Decreto 170.

CONSIDERACIONES FINALES.

- El presente reglamento deberá ser revisado una vez al año durante diciembre.
- Existe libre acceso al presente reglamento de evaluación y promoción escolar en www.colegiomihijo2.cl
- Las situaciones de evaluaciones, calificaciones y promoción no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la dirección del establecimiento.



Área Discapacidad Intelectual

Talleres Laborales

DE LOS PLANES Y PROGRAMAS ÁREA DISCAPACIDAD INTELECTUAL

Colegio Mi Hijo2, en su área de educación estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP) se rige por el decreto **N.º 87/90**, el que se basa y fortalece en la normalización y planificación educativa individual para alumnos con discapacidad intelectual y el decreto **N.º 170/2009**, el que se refiere a la evaluación diagnóstica integral de los estudiantes con NEE de carácter permanente.

DE LA PLANIFICACION CURRICULAR

Se elaborará de forma **trimestral** un Plan de Adecuaciones Curriculares Individual (PACI), donde se desarrollarán los procesos de enseñanza–aprendizaje, centrado en las bases curriculares vigentes de educación general básica, individualizado según sus características y diagnóstico, necesidades y ritmos propios de aprendizaje, participando en su confección el profesional que lo amerite. Dicho PACI será evaluado de forma trimestral y reajustado según corresponda.

DEL INGRESO, LA PROMOCIÓN Y DE LA EVALUACIÓN

ART 35. El ingreso de las y los estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes será determinado por el decreto exento 170/2009. De la evaluación será regida por el decreto 87/90.

DE LA REEVALUACIÓN

Las y los estudiantes con NEEP del establecimiento educacional, serán reevaluados anualmente, dicha reevaluación constituye un nuevo proceso de evaluación integral: pedagógica y psicológica (sin perjuicio de los plazos y vencimientos de las pruebas psicológicas realizadas para el ingreso), con el objeto de verificar los avances obtenidos, rediseñar la planificación de la intervención educativa y determinar la continuidad de los apoyos establecidos.

EGRESO

En consideración de los progresos académicos que se reflejarán en los procesos técnicos de reevaluación psicológica y pedagógica, el estudiante del sistema de educación especial podrá optar a reintegrarse al sistema de educación regular en alguna de sus modalidades.

DE LAS EVALUACIONES

Se evaluará según las estructuras curriculares señaladas por el MINEDUC.

ART 36. Toda evaluación, se ajustará a los logros de carácter formativo y al PACI de la siguiente forma:

- a. **Evaluación diagnóstico pedagógico inicial:** El docente y/o especialista deberá aplicar pruebas estandarizadas por áreas y en orden ascendente en nivel de dificultad asignada por la unidad educativa. Se deberán estructurar los grupos de trabajos (tres grupos o más). Además, hay que indicar que en el caso de estudiantes que no presenten habilidades básicas como la comunicación, manejo personal y habilidades sociales deben ser evaluados con observación directa.

- b. Dependiendo de situaciones excepcionales, la evaluación se extenderá por 5 días hábiles más, respetando siempre los procesos indicados en el punto anterior. Esta evaluación de Diagnóstico Inicial va en concordancia con lo establecido por el Decreto 170/09, la cual establece los lineamientos para realizar el diagnóstico integral de ingreso a la educación especial.

- c. **Evaluaciones de tipo semestral (final de cada semestre):** Se realizará un informe final semestral de los logros alcanzados por el estudiante:
 - Pedagógico (cualitativo y/o cuantitativo)
 - Vocacional (descriptivo)

ART 37. Las y los estudiantes de los Talleres Laborales del área de discapacidad intelectual serán evaluados según la normativa vigente (decreto 87/90) siendo evaluados en el logro de sus objetivos.

CRITERIO	CONCEPTO	NIVEL DE LOGRO APRENDIZAJES
OL	Objetivo Logrado	75% a 100%
OD	Objetivo en Desarrollo	50% a 74%
NL	No Logrado	30% a 49%

TABLA: EVALUACION, TIPO DE INSTRUMENTO V/S PONDERACION SEMESTRAL.

ART 38. Los profesionales de la educación a cargo del plan complementario (según corresponda) tales como Psicólogo, Fonoaudiólogo, Profesora especialista, asistente social u otros, tendrán que realizar una evaluación de las y los estudiantes atendidos, como mínimo una vez por semestre o a solicitud de Gabinete Técnico.

DE LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE LOS ESTUDIANTES DISCAPACIDAD:

ART 39. Los expedientes deberán cumplir con los requisitos del decreto 170.

1. Certificado de nacimiento.
2. Autorización para la evaluación firmada por el apoderado.
3. Anamnesis; entrevista personal al apoderado para recopilar información importante de a la historia médica, educativa y social del estudiante.
4. Formulario valoración de salud, completada por un médico especialista del área.
5. Informe de ingreso; se registra antecedentes relevantes del estudiante y de su entorno tales como:
 - a. Datos de Identificación y Diagnóstico.
 - b. Síntesis de la evaluación Psicoeducativa y especializada.
 - c. Apoyos especializados sugeridos para el/la estudiante.
6. Informe a la familia; se entregará a la familia, un informe escrito que resuma de manera clara y entendible para personas no especialistas, los resultados obtenidos por el estudiante en el proceso de evaluación, las sugerencias de actividades de apoyo en el hogar y las opciones escolares disponibles para él o ella.
7. Evaluación Psicopedagógica Curricular; tomada por un especialista del área, evalúa todos los aspectos evaluados cognitivos y funcionales del estudiante según nivel en que se encuentra.
8. Informe Psicológicos; el Psicólogo entregará este informe que contiene el diagnóstico del estudiante con sus respectivos protocolos y fecha de reevaluación. Respecto de la evaluación psicológica, se deben emplear todas las pruebas diagnósticas mencionadas en el Decreto 170.

CONSIDERACIONES FINALES.

- El presente reglamento deberá ser revisado una vez al año durante diciembre.
- Existe libre acceso al presente reglamento de evaluación y promoción escolar en www.colegiomihijo2.cl
- Las situaciones de evaluaciones, calificaciones y promoción no previstas en el presente reglamentos serán resueltas por la dirección del establecimiento.